San Miguel Agreda de Mocoa, 26 de octubre de 2026

Asunto:	RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.
Ref.:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SPD-SAMC-0019-2026
Objeto:	"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES DE LA MOVILIDAD EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SPD-SAMC-0019-2026**, este despacho en calidad de oficina generadora de la necesidad da respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN NO. 1. PRESENTADA POR INVERSIONES AVILA MOTTA

Neiva, Huila 23 de octubre de 2026

Cordial saludo.

Por medio la presente me permito realizar una observación al pliego de condiciones:

Respetuosamente se solicita a la Gobernación que amplíe el número de contratos que se puedan presentar como experiencia, bajo las razones de que la administración debe propender por promover la pluralidad de oferentes y existen unos contratos que pueden sumar el valor oficial del presupuesto con varios contratos, por ejemplo, con cuatro o cinco contratos que sumados den el 100% del presupuesto oficial, así la secretaría puede optar por solicitar: mínimo dos contratos o cinco contratos..Lo anterior se basa en los principios de la contratación estatal y el de realizar una selección objetiva nutrida de múltiples oferentes.

La anterior solicitud tiene como finalidad garantizar una mayor pluralidad de oferentes, promoviendo un acceso más amplio y equitativo para todas las empresas que cuentan con la experiencia e idoneidad técnica requerida. Al ampliar el número de contratos , la entidad promueve de manera efectiva la libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad y la transparencia, asegurando un escenario competitivo donde se pueda presentar propuestas para la selección de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines del Estado.

ATENTAMENTE.

ARIEL ÁVILA
INVERSIONES ÁVILA MOTTA
NEIVA, HUILA

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

Observación: Solicitud de ampliación del número de contratos para acreditar la experiencia.

Respuesta de la Entidad: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

La Gobernación del Putumayo, una vez analizada la observación presentada, se permite manifestar que no se acepta la solicitud de ampliar el número de contratos que pueden aportarse para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que el requisito establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo responde a la necesidad de verificar que los proponentes cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor. En concordancia con esta disposición, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece los aspectos que deben considerar las entidades estatales al determinar los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta, entre otros elementos, su valor, el análisis del sector económico y las características de los posibles oferentes.

En aplicación de este marco normativo, la Entidad definió las condiciones para acreditar la experiencia considerando la necesidad de establecer parámetros objetivos que permitan verificar la capacidad de los proponentes. En ese sentido, el número de contratos previsto en el Pliego de Condiciones se considera adecuado para demostrar la experiencia requerida, sin que resulte necesario ampliar la cantidad de contratos admisibles, puesto que la finalidad del requisito es acreditar la idoneidad para ejecutar el objeto contractual bajo las condiciones establecidas en el proceso de selección.

Ahora bien, frente al argumento del observante según el cual permitir la presentación de cuatro o cinco contratos favorecería la pluralidad de oferentes, es preciso señalar que el principio de libre concurrencia no implica que la Entidad deba modificar los requisitos habilitantes cada vez que un interesado proponga una condición distinta. La Administración debe procurar la participación de los interesados, pero también tiene el deber de establecer exigencias que permitan verificar objetivamente la capacidad de quienes aspiran a contratar con el Estado, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la pluralidad de oferentes debe armonizarse con la necesidad de garantizar que los proponentes acrediten la experiencia requerida en condiciones previamente definidas, claras y aplicables por igual a todos los participantes. La posibilidad de sumar el valor de un mayor número de contratos, como lo plantea el observante, no constituye por sí sola una razón suficiente para modificar el requisito, especialmente cuando la Entidad considera que el número establecido permite verificar adecuadamente la experiencia exigida.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la observación no aporta elementos que permitan establecer que la condición prevista resulte insuficiente, desproporcionada o contraria a la normativa aplicable, la Entidad considera procedente mantener el requisito establecido. Esta decisión busca preservar las condiciones definidas para la verificación de la experiencia y garantizar que la evaluación de los proponentes se realice con fundamento en reglas idóneas, objetivas y uniformes.

En virtud de lo expuesto, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se mantiene el requisito relacionado con el número de contratos para acreditar la experiencia, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Cordialmente,

LUIS CEIR MARIN PANTOJA
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró PJ:	Julieth Melissa Diaz	Profesional Especialista de apoyo	Secretaría de Planeación Departamental	